

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 701/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1508/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1508 de 2003, promovido por el Procurador Sr. Roncero Aguilar, en nombre y representación de DON DAMIÁN DE ALCÁZAR GUIRADO, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 27 de agosto de 2003, sobre desistimiento en expediente de solicitud de ayudas para gestión sostenible de los montes.- Exp. 2002/10/00432.- Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 701, de 20 de septiembre de 2005, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 1508/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de DON DAMIÁN DE ALCÁZAR GUIRADO contra la resolución de la Consejería de Agricultura y medio ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular dicha resolución por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Reconocer el derecho del recurrente a la continuación del procedimiento para el otorgamiento de la ayuda a que la misma se refiere, hasta dictarse la resolución precedente.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.”.

Mérida, a 24 de noviembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 607, de 11 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1255/2003.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo nº 1255/2003, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> Vanesa Ramírez-Cardenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación del recurrente D. Teodoro Sánchez Barroso, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura con fecha de 07/07/2003, recaída en expediente número 10/042/00107/99 sobre reintegro de ayuda percibida en concepto de Ayudas Agroambientales, dentro del programa de fomento de la agricultura ecológica. Cuantía: 984,46 € (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 607, de 11 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 1255/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Ramírez Cárdenas, en nombre y representación